

AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO 2023-2024

Los presupuestos de cada centro FUHEM asignan una cantidad económica destinada a mantener un fondo de ayudas al estudio para las familias que, debido a su situación económica, no pueden contribuir íntegramente a la aportación voluntaria al Proyecto Educativo FUHEM, necesarias para el sostenimiento del Proyecto Educativo FUHEM. El Fondo de Ayudas al Estudio del curso 2023-2024 está dotado de una cuantía que asciende a **130.227.90 €**.

Este importe procede del Fondo de Solidaridad FUHEM por la redistribución del mismo de forma solidaria entre las familias de los tres centros educativos concertados (Hipatia, Lourdes y Montserrat), a través de una pequeña parte de la aportación y que se reparte de forma solidaria entre cada uno de ellos.

Para la concesión de estas ayudas se habilitan los mecanismos y criterios que se describen a continuación:

1. Solicitud

- a) Tendrán derecho a solicitar la ayuda las familias cuyo nivel de renta no les permita hacer frente a las aportaciones establecidas que hacen posible el desarrollo del proyecto educativo. Como indicador para la baremación se utilizará el índice IPREM 2023, que establece una renta per cápita anual de 8.400 euros anuales en 14 pagas y de 7.200 euros en 12 pagas. Las solicitudes deberán presentarse a través del formulario adjunto acompañado de los documentos que se requieren, de manera telemática.
- b) La documentación imprescindible es:
 - El formulario de solicitud debidamente cumplimentado: claro y legible
 - Fotocopia del Libro de Familia
 - Fotocopia del DNI (NIA) del solicitante, de los progenitores (representantes legales) y cualquier otro miembro de la unidad familiar que disponga del mismo
 - Justificación de ingresos:
 - Última declaración (declaraciones) de la Renta de la Unidad Familiar
 - Certificado de haberes o ingresos exentos de impuesto
 - Copia de las tres últimas nóminas o Certificado de ingresos por desempleo.
 - En caso de desempleo: documento de alta como demandante de empleo y certificado de ingresos por desempleo
 - Certificado de percepción (o no) de subsidio
 - En caso de no disponer de certificados o justificantes descritos, DECLARACIÓN JURADA de los ingresos que percibe la unidad familiar
 - En caso de separación: convenio regulador
 - En su caso, copia de resolución de Tutela, de percepción de RMI, de Servicios Sociales, de violencia de género, etc

- c) Para la resolución de la concesión, se podrá solicitar, si se estima necesario, alguna otra información adicional. Las familias, también podrán aportar otra documentación que estimen conveniente.
- d) El **plazo de presentación** se habilitará en dos periodos
PRIMER PERIODO. Hasta el 22 de septiembre inclusive.
SEGUNDO PERIODO. Hasta el 15 de enero de 2024 inclusive
- e) En caso de concesión de ayuda, se aplicará en los recibos emitidos a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud, con carácter retroactivo. Es decir se descontará el mes de septiembre.
- f) Las ayudas podrán solicitarse para cada uno de los hijos/as matriculados en el Centro, en una única solicitud.
- g) Las familias concesionarias deberán informar sobre la variación de las condiciones económicas indicadas en la solicitud de la ayuda. Valorándose de nuevo la concesión tramitada.
- h) La no presentación en plazo y forma, conllevará su desestimación

2. Concesión de las ayudas

- a) La concesión de las ayudas será determinada por Subcomisión de Ayudas al Estudio del Consejo Escolar, integrada por:
 - Gerencia del Centro
 - Jefe Secretaría del mismo
 - Los representantes del C.E. en la Comisión Económica
- b) La Comisión de Ayudas al Estudio se reunirá de forma regular para dar respuesta a las solicitudes de las familias en los plazos establecidos
- c) Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta, principalmente el nivel de renta per cápita familiar, y tendrán prioridad aquellas familias cuya renta se encuentren por debajo del índice IPREM. Así mismo, podrán tenerse en cuenta otras circunstancias que la Comisión considere relevantes.
- d) El importe concedido será reducido del montante total de la aportación voluntaria

3. Compromisos

- a) Las ayudas se conceden por cada curso. **Su concesión no supone su continuidad** al curso siguiente, debiendo presentarse una nueva solicitud.
- b) La concesión de la ayuda queda vinculada al compromiso explícito del beneficiario a aportar la aportación restante.
- c) El Centro se compromete a asignar en su totalidad la cantidad establecida al efecto. Si, una vez concedidas las ayudas, no se hubiera agotado la cuantía del Fondo de Solidaridad aprobado para el curso, el importe restante será incorporado al presupuesto ordinario del Centro. En ningún caso el impago de recibos será considerado como ayuda al estudio si no se han cumplido los requisitos y trámites establecidos.

4. Comunicación de las ayudas

- a) Las familias solicitantes se les comunicará el importe de la ayuda concedida en su caso.
- b) En ningún caso la Fundación o sus Centros harán público el nombre de los beneficiarios.
- c) **La Comisión se compromete a garantizar confidencialidad** de los procesos y del resultado de sus deliberaciones (RGPD 25 de mayo de 2016).

CRITERIOS DE CONCESIÓN

FUHEM aporta un fondo de Ayudas al Estudio para ofrecer a las familias que lo puedan necesitar.

1. Análisis de la documentación

Se realizará el estudio teniendo en cuenta los datos extraídos de la documentación presentada y en función de:

- a) Ingresos de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar serán tenidos en cuenta todos los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Base imponible general + Base Imponible del ahorro – Aportación resultante por dobles imposiciones

- b) Renta per cápita

Ingresos computables de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

- c) Tramos de baremación para la adjudicación de ayudas. Tomando como referencia el último IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

RPC	Ayuda
Rentas inferiores 7.200 €/año	80%
hasta 8. 640 €/año	60%
hasta 10. 368 €/año	40%
hasta 12. 441,60 €/año	20%

- d) Se aplicará un COEFICIENTE corrector, en los siguientes casos:

Situaciones valorables	coef reductor
Familias con 2 hijos/as escolarizados	0,90
Familias numerosas con 3 hijos/as	0,85
Familias numerosas con 4 hijos/as o más	0,80
Familias con un solo progenitor	0,80
Por discapacidad	0,75
Alumnado con NEE	0,75
Situaciones específicas adicionales	0,70

2. Con carácter excepcional, se podrán conceder ayudas a familias que se considere que su necesidad es extremadamente vulnerable por su situación de riesgo social o con situación económica de precariedad sin posibilidad de documentar.